

SEPTIEMBRE 14 DE 2020

Lista de Precios N° 68c

FE DE ERRATAS: En esta edición N°68c se corrigen los dos errores publicados en la versión N°68:

- Página 1 - Cable THHW de Aluminio: los tramos estándar del cable THHW 1/0 AWG son de 500 y 1000 m y no de 500 y 150 m como se publicó.
- Página 6 - Cable de Media Tensión Aislado de Cobre: los cables XLPE de calibres 4/0, 2/0 y 1/0 AWG están calculados para 15 kV y no para 35 kV como se publicó.



Procables

A Brand of Prysmian Group

Lista de Precios N°68

Septiembre 14 de 2020

CONDICIONES GENERALES

PRECIOS: están dados en pesos colombianos.

REAJUSTE DE PRECIOS: los precios cotizados serán reajustados para cada uno de los pedidos según la siguiente fórmula:

$$PR = Po + Q ((LME f \times TRM) - (LMEo \times TRMo))$$

En donde:

PR = Precio reajustado en \$/Km.

Po = Precio ofertado en \$/Km.

Q = Cantidad de Cobre o Aluminio contenido en el conductor en Kg/Km (Tomado de catálogo Procables).

LME f = Precios Cash, London Metal Exchange para el Cobre o Aluminio en el mes anterior a la fecha de entrega del conductor, expresado en US\$/Kg.

LMEo = Precio Cash, London Metal Exchange para el mes anterior a la fecha de la oferta.

TRM = Tasa representativa del mercado promedio del mes anterior a la fecha de entrega del conductor (\$/US\$).





TRMo = Tasa representativa del mercado fecha de cotización (\$/US\$).

NOTA: 1. Los factores de conversión usados son: 1 kg = 1.000 g; 1 Kg = 2,2046 lbs; 1 km = 1.000 mts; 1 Pie = 0,3048 mts.
2. El reajuste también genera impuesto sobre las ventas (IVA).

IMPUESTO A LAS VENTAS: se cobrará el vigente en la fecha de facturación.

DESCUENTOS FINANCIEROS: a convenir con el cliente (Los descuentos financieros se aplican antes de IVA).

PAGO: usted puede consignar el pago de su(s) factura(s) de 3 maneras: consignando el valor en la cuenta bancaria de Davivienda (o a través de Daviplata), haciendo el pago a través del convenio con VIA/Baloto o a través de la tarjeta de recaudos del Banco de Occidente:

 <p>DAVIVIENDA</p> <p>CONSIGNACIÓN BANCARIA</p> <p>Cuenta de Ahorros N° 47016998986-5</p> <p>DAVIPLATA</p> <p>Con el número de referencia escrito en la factura</p>	  <p>CONVENIO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Servicios comerciales2. Opción 3: Pago de facturas3. Opción 1: Pago en efectivo4. Código convenio: Davivienda masivo 9501545. Número convenio: Davivienda 10269216. Número de referencia: NIT del que consigna7. Monto a pagar (escribirlo)8. Confirmar datos y aceptar	 <p>Banco de Occidente</p> <p>TARJETA RECAUDO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicite su tarjeta enviándonos un correo* en el que indique su nombre, NIT y el teléfono de su empresa.2. Dirjase a cualquier sucursal del Banco de Occidente o a cualquiera de los puntos de pago afiliados.3. En el punto de pago presente su tarjeta, indique el monto a pagar, y medio de pago. El pago será abonado en línea y le entregarán el recibo de soporta de su transacción.
---	---	---

*Solicítenos su Tarjeta de Recaudo Banco de Occidente con un correo a adriana.gomez@prysmiangroup.com o a jairo.zarta@prysmiangroup.com

NOTA IMPORTANTE: en el momento de elaborar su consignación, registre el número del NIT (referencia N° 1 del Formato de Consignación) y la Razón Social de su compañía; enviar copia de la consignación al correo: cartera@prysmiangroup.com, relacionando los números de facturas a cancelar, así mantendremos su Estado de Cuenta actualizado.

VALIDACIÓN DE PAGOS:

1. El tiempo que demora el canje de los pagos realizados con Cheque Corriente o de Gerencia es de cinco (5) días hábiles.
2. Los pagos realizados en efectivo se confirmarán inmediatamente. Si la consignación es realizada en horario adicional, la confirmación se realizará el segundo día hábil posterior al día de consignación.
3. Los pagos realizados mediante transferencia bancaria entre entidades bancarias diferentes se confirmarán el siguiente día hábil. Si la transferencia se realiza en la misma entidad bancaria el mismo día hábil, estará sujeto a las políticas de horario de transferencia de cada entidad bancaria.

RETENCIONES EN LA FUENTE: mediante la resolución 212 de febrero 19/86 se autoriza a Procables para practicar autoretenición por venta de sus productos.

TENGA EN CUENTA

- El peso aproximado kg/km corresponde a valores nominales y varían de acuerdo con la fabricación.
- Los productos que no están incluidos en esta Lista de Precios también han cambiado de precio. Por favor, solicite los nuevos precios a su Ejecutivo de Ventas.
- Los productos de Fabricación Especial deberán contar con orden de compra y anticipo para iniciar su producción. Contacte a su Ejecutivo de Ventas para obtener más información.

1. CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

ALAMBRE DESNUDO DE COBRE

Alambre de cobre desnudo de sección circular. Normas de fabricación: NTC 359, NTC 1744, ASTM B-1, ASTM B-3.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	TRAMOS ESTÁNDAR				PRECIO UNITARIO NETO/m
		Rollos por paquete	Metros por carrete	Peso final en kg (Carrete con producto)	Nº de carrete*	
8	31303326000R	3 x 200 m	-	-	-	\$ 2.791
10	31303259000R	3 x 200 m	600	30	3	\$ 1.748
12	31303205000R	5 x 200 m	1000	31	3	\$ 1.078
14	31303163000R	5 x 200 m	1500	31	3	\$ 756

CABLE DESNUDO DE COBRE

Conductor de cobre con cableado concéntrico. Normas de fabricación: ASTM B-8.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	Nº NOMINAL DE HILOS	PRECIO UNITARIO NETO/m
350	31321038000C	37	\$ 56.877
250	31321034000C	37	\$ 40.821
4/0	31319011000C	19	\$ 35.072
2/0	31321028000C	19	\$ 22.381
1/0	31321026000C	19	\$ 17.715
2	31321024000C	7	\$ 11.321
4	31321022000C	7	\$ 7.037
6	31321020000C	7	\$ 4.571
8	31321018000C	7	\$ 2.828

2. CONDUCTORES AISLADOS PARA BAJA TENSIÓN

CABLE THHW DE ALUMINIO

Conductor de aluminio serie 8000, cableado concéntricamente, aptos para sitios secos y húmedos, 600 V, 75°C (THW) ó 90°C (THHW). Apto para ser instalado en bandejas portables (CT) y para 600 V. Normas de fabricación: NTC 1332, UL 83.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	Nº HILOS	CAPACIDAD DE CORRIENTE (1)		TRAMOS ESTÁNDAR**			PRECIO UNITARIO NETO/m
			Conductor a 90°C	Sugerida por el RETIE (2)	Metros por carrete	Peso final en kg (Carrete con producto)	Nº de carrete*	
500	32352430101C	37	350	310	-	-	-	\$ 14.763
400	32352410101C	37	305	270	-	-	-	\$ 12.613
350	32352400101C	37	280	250	-	-	-	\$ 10.845
300	32352390101C	37	255	230	-	-	-	\$ 9.883
250	32352380101C	37	230	205	-	-	-	\$ 8.771
4/0	32352370101C	19	205	180	-	-	-	\$ 6.528
3/0	32352360101C	19	175	155	-	-	-	\$ 6.204
2/0	32352350101C	19	150	135	-	-	-	\$ 5.519
1/0	32352340101C	19	135	120	500 1.000	140 210	7 9	\$ 4.236
2	32352320101C	7	100	75	1.000	186	8	\$ 2.567
4	32352802001C	7	75	55	1.000	123	7	\$ 1.754
6	32352801501C	7	60	40	1.000	95	7	\$ 1.304

(1) Los valores corresponden a no más de 3 conductores en una canalización, cable, o directamente enterrados, a una temperatura ambiente de 30°C (NTC 2050 Tabla 310.16).
(2) De acuerdo con RETIE y NTC 2050 numeral 110-14 c).

ALAMBRE THHN/THWN-2 CT DE COBRE

Conductor de cobre sólido aislado con PVC para 90°C con chaqueta de nailon. Los calibres del 8 AWG al 12 AWG son aptos para bandejas portables (CT).

Normas de fabricación: NTC 1332, UL 83.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	Nº HILOS	CAPACIDAD DE CORRIENTE (De acuerdo con RETIE y NTC 2050, numeral 110-14)		TRAMOS ESTÁNDAR**				PRECIO UNITARIO NETO/m
			Corriente a 90°C (A)	Sugerida por RETIE (A)	Rollos por caja	Metros por carrete	Peso final en kg (Carrete con producto)	Nº de carrete*	
8"	31353140001R	1	55	40	3x100 m	300	27	3	\$ 2.884
10	31353100001R	1	40	30	3x100 m	550	30	3	\$ 1.812
12	31353080001R	1	30	20	5x100 m	850	30	3	\$ 1.128
14	31353060001R	1	25	15	5x100 m	1.000	25	3	\$ 782

■ El RETIE restringe el uso de conductores sólidos de sección transversal 8 AWG y mayores en canalizaciones. Sólo se admiten conductores cableados (NTC 2050 310-3). Se admite el uso de conductor sólido desnudo aislado o recubierto calibre 8 AWG en conexiones equipotenciales de piscinas (Fuente NTC 2050 680-22).

CABLE THHN/THWN-2 CT DE COBRE

Conductor de cobre cableado concéntricamente, aislado con PVC para 90°C con chaqueta de nailon.

Los calibres del 750 kcmil al 12 AWG son aptos para bandejas portacables (CT). **Normas de fabricación:** NTC 1332, UL 83.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	N° HILOS	CAPACIDAD DE CORRIENTE ⁽¹⁾			TRAMOS ESTÁNDAR**				PRECIO UNITARIO NETO/m
			Corriente a 90°C (A)	Corriente sugerida por RETIE (A) ⁽²⁾	Limitante	Rollos por caja	Metros por carrete	Peso final en kg (Carrete con producto)	N° de carrete*	
500	31353420001C	37	430	380	75°C	-	-	-	-	\$ 91.583
400	31353381001C	37	380	335	75°C	-	-	-	-	\$ 71.047
350	31353361001C	37	350	310	75°C	-	-	-	-	\$ 61.610
300	31353341001C	37	320	285	75°C	-	-	-	-	\$ 52.730
250	31353321001C	37	290	255	75°C	-	-	-	-	\$ 44.182
4/0	31353150001C	19	260	230	75°C	-	500	529	8	\$ 36.590
						-	1.000	1.099	10	
3/0	31353149001C	19	225	200	75°C	-	500	449	8	\$ 31.004
						-	1.000	879	9	
2/0	31353148001C	19	195	175	75°C	-	500	365	8	\$ 23.353
						-	1.000	705	9	
1/0	31353147001C	19	170	150	75°C	-	500	293	7	\$ 18.688
						-	1.000	580	9	
2	31353209901C	7	130	95	60°C	-	500	189	6	\$ 11.600
						-	1.000	371	8	
4	31353189901C	7	95	70	60°C	-	500	124	6	\$ 7.479
						-	1.000	245	7	
6	31353169901C	7	75	55	60°C	-	500	82	5	\$ 4.847
						-	1.000	160	6	
8	31353149901C	7	55	40	60°C	-	500	96	5	\$ 3.140
						-	1.000	144	6	
10	31353101001C	7	40	30	Protección	3x100 m	450	27	3	\$ 2.087
12	31353081001C	7	30	20	Protección	5x100 m	800	30	3	\$ 1.444
14	31353061001C	7	25	15	Protección	5x100 m	1.000	25	3	\$ 1.010
Tríplex 3x12	31434083000C	7	30	20	Protección	-	1.000	129	6	\$ 4.606

(1) Los valores corresponden a no más de 3 conductores en una canalización, cable, o directamente enterrados, a una temperatura ambiente de 30°C (NTC 2050 Tabla 310.16).

(2) De acuerdo con RETIE y NTC 2050 numeral 110-14 c), 60°C hasta calibre 2 AWG y 75°C para calibre 1 AWG y superiores.

La capacidad para los calibres 14, 12 y 10 AWG está limitada por protección contra sobrecorriente, según NTC 2050.

CABLES RHW-2/USE-2 AA-8000

Conductor en AA serie 8000, usando construcción de alambre único (Single Input Wire - SIW) compactado, aislado con XLPE-FR-SR. para 600 V y 90°C.

Normas de fabricación: RHW-2: NTC 3277, UL 44 y USE-2: NTC 4564, UL 854.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	N° DE HILOS		CAPACIDAD DE CORRIENTE (A)		PRECIO UNITARIO NETO/m
		Mínimo (SIW)	Nominal (CPT)	90°C	Sugerido RETIE y NTC 2050	
500	32356439101C	30	37	350	310	\$ 18.438
350	32356402101C	24	37	280	250	\$ 13.441
250	32356386101C	18	37	230	205	\$ 9.140
4/0	32356379101C	17	19	205	180	\$ 7.680
3/0	32356369101C	15	19	175	155	\$ 6.359
2/0	32356359101C	12	19	150	135	\$ 5.649
1/0	32356349101C	7	19	135	120	\$ 4.599
2	32356329101C	6	7	100	75	\$ 2.672
4	32356304101C	6	7	75	55	\$ 2.047
6	32356284101C	6	7	60	40	\$ 1.558

CABLES XHHW-2 AA-8000

Conductor redondo comprimido de AA serie 8000, usando construcción de alambre único (Single Input Wire - SIW) compactado. Aislamiento en XLPE-FR-SR.

Normas de fabricación: ASTM B836, NTC 2050 310-14, ASTM B-800, NTC 3277.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	N° DE HILOS		CAPACIDAD DE CORRIENTE (A)		PRECIO UNITARIO NETO/m
		Mínimo (SIW)	Nominal (CPT)	90°C	Sugerido RETIE y NTC 2050	
500	32356438101C	30	37	350	310	\$ 16.624
350	32356408101C	24	37	280	250	\$ 12.839
250	32356388101C	18	37	230	205	\$ 10.321
4/0	32356378101C	17	19	205	180	\$ 7.681
2/0	32356358101C	12	19	150	135	\$ 6.130
1/0	32356348101C	7	19	135	120	\$ 4.985
2	32356328101C	6	7	100	75	\$ 3.488

CABLES EXZHELLENT BW DE COBRE

Conductor de cobre suave cableado concéntricamente, aislado con poliolefina termoplástica libre de halógenos, apto para instalarse en bandejas portables (CT), en caso de incendio es retardante a la llama, no propagador de incendio, con baja emisión de humos, baja corrosión y baja toxicidad, para 600 V, 75°C.

Normas de fabricación: Especificaciones RETIE y NTC.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	N° HILOS	CAPACIDAD DE CORRIENTE (A) ⁽¹⁾				TRAMOS ESTÁNDAR**			PRECIO UNITARIO NETO/m
			60°C	75°C	Sugerida por RETIE ⁽²⁾	Limitante	Metros por carrete	Peso final en kg (Carrete con producto)	N° de carrete*	
500	31352611601C	37	320	380	380	75°C	-	-	-	\$ 100.742
400	31352611501C	37	280	335	335	75°C	-	-	-	\$ 78.152
350	31352611401C	37	260	310	310	75°C	-	-	-	\$ 67.772
300	31352611301C	37	240	285	285	75°C	-	-	-	\$ 58.003
250	31352611201C	37	215	255	255	75°C	-	-	-	\$ 48.599
4/0	31352611101C	19	195	230	230	75°C	500 1000	580 1140	9 11	\$ 40.249
3/0	31352611001C	19	165	200	200	75°C	500 1000	470 950	9 10	\$ 33.157
2/0	31352610901C	19	145	175	175	75°C	500 1000	400 800	8 10	\$ 25.689
1/0	31352610801C	19	125	150	150	75°C	500 1000	350 650	8 9	\$ 20.557
2	31352610601C	7	95	115	95	60°C	500 1000	200 400	7 8	\$ 12.761
4	31352610501C	7	70	85	70	60°C	500 1000	150 300	7 8	\$ 8.227
6	31352610401C	7	55	65	55	60°C	500 1000	100 200	5 7	\$ 5.332
8	31352610301C	7	40	50	40	60°C	500 1000	60 150	5 6	\$ 3.454
10	31352610201C	7	40	30	30	Protección	400	30	3	\$ 2.296
12	31352610101C	7	30	25	20	Protección	550	40	3	\$ 1.588
14	31352601001C	7	25	20	15	Protección	700	30	3	\$ 1.111
3 x 12	31352612001C	7	30	25	20	Protección	100 1000	20 190	3 8	\$ 5.067

(1) Los valores corresponden a no más de 3 conductores en una canalización, cable, o directamente enterrados, a una temperatura ambiente de 30°C (NTC 2050 Tabla 310.16).

(2) De acuerdo con RETIE y NTC 2050 numeral 110-14 c), 60°C hasta calibre 2 AWG y 75°C para calibre 1 AWG y superiores.
La capacidad para los calibres 14, 12 y 10 AWG está limitada por protección contra sobrecorriente, según NTC 2050.

CABLES EXZHELLENT BW DE ALUMINIO

Conductor de aluminio con aislamiento de cero contenido de halógenos. En caso de incendio, es retardante a la llama, no propagador del incendio y baja emisión de humos. No es tóxico ni corrosivo. Apto para ser instalado en bandejas portables (CT) y para 600 V, 75°C.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	N° NOMINAL DE HILOS	MÍNIMO NÚMERO DE HILOS	CAPACIDAD DE CORRIENTE ⁽¹⁾			PRECIO UNITARIO NETO/m
				75°C	Sugerida por RETIE ⁽²⁾	Limitante	
750	32354611701C	61	53	385	385	75°C	\$ 22.587
500	32354611601C	37	30	310	310	75°C	\$ 16.240
400	32354611501C	37	24	270	270	75°C	\$ 13.875
350	32354611401C	37	24	250	250	75°C	\$ 11.930
300	32354611301C	37	18	230	230	75°C	\$ 10.872
250	32354611201C	37	18	205	205	75°C	\$ 9.647
4/0	32354611101C	19	17	180	180	75°C	\$ 7.181
3/0	32354611001C	19	15	155	155	75°C	\$ 6.824
2/0	32354610901C	19	12	135	135	75°C	\$ 6.072
1/0	32354610801C	19	7	120	120	75°C	\$ 4.659
2	32354610601C	7	6	90	75	60°C	\$ 2.824
4	32354610501C	7	6	65	55	60°C	\$ 1.929
6	32354610401C	7	6	50	40	60°C	\$ 1.435

(1) Los valores corresponden a no más de 3 conductores en una canalización, cable, o directamente enterrados, a una temperatura ambiente de 30°C. (NTC 2050 Tabla 310.16).

(2) De acuerdo con RETIE y NTC 2050 numeral 110-14 c).

ACOMETIDA TSEC ANTIFRAUDE DE COBRE

Conductores de cobre blando con aislamiento XLPE 90°C o PE 75°C, sobre las fases cableadas se aplica una capa de hilos de cobre blando en forma concéntrica conformando el neutro de retorno a tierra. Sobre todo el conjunto se coloca chaqueta exterior. **Normas de fabricación:** NTC 4564, UL 854.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	PRECIO UNITARIO NETO/m
Acometida Cu 2 x 6 + 6 Bifásica	31404264001C	\$ 17.664
Acometida Cu 2 x 8 + 8 Bifásica	31403141901C	\$ 11.283
Acometida Cu 8 + 8 Monofásica	31404145001C	\$ 7.192

ACOMETIDA TRÉBOL DE COBRE

Conductores de cobre blando con aislamiento XLPE 90°C o PE 75°C, con envoltura en cinta de fibra de vidrio sobre las fases cableadas y chaqueta exterior sobre todo el conjunto. **Normas de fabricación:** Codensa.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	PRECIO UNITARIO NETO/m
Acometida Cu 3 x 2 + 4	31405215001C	TIPO CODENSA	\$ 49.587
Acometida Cu 3 x 4 + 6	31405170001C	TIPO CODENSA	\$ 31.961
Acometida Cu 3 x 6 + 8	31405165001C	TIPO CODENSA	\$ 19.923
Acometida Cu 3 x 8 + 10	31405145001C	TIPO CODENSA	\$ 13.724

3. CONDUCTORES DE COBRE FLEXIBLE

SPT-CPE (DÚPLEX) DE COBRE

Conductor flexible de cobre suave aislado con PVC, construcción en paralelo (plano). **Normas de fabricación:** NTC 5521

CALIBRE AWG	CÓDIGO	CAPACIDAD DE CORRIENTE A 60°C	CAPACIDAD DE CORRIENTE SUGERIDA POR PROTECCIÓN ⁽¹⁾	TRAMOS ESTÁNDAR**				PRECIO UNITARIO NETO/m
				Rollos por paquete	Metros por carrete	Peso final en kg (Carrete con producto)	N° de carrete*	
2 x 10	31369100001R	30	30	2 x 100 m	100	14	3	\$ 4.120
2 x 12	31369081001R	25	20	3 x 100 m	250	20	3	\$ 2.600
2 x 14	31369065001R	18	15	5 x 100 m	350	19	3	\$ 1.600
2 x 16	31369041001R	13	10	5 x 100 m	450	18	3	\$ 1.101
2 x 18	31369019001R	10	7	5 x 100 m	550	16	3	\$ 725

(1) Corriente a las temperaturas sugeridas por RETIE - NTC 2050 110-14 c) y a los elementos de protección contra sobrecorriente (NEC 240.4). Los valores corresponden a no más de 3 conductores en una canalización, cable, o directamente enterrados, a una temperatura ambiente de 30°C (NTC 2050 Tabla 400-5.a).

CABLE SOLDADOR 105°C DE COBRE

Conductor de cobre blando extraflexible aislado en termoplástico 105°C. Usado en conexión de electrodos en equipos de soldadura eléctrica.

Normas de fabricación: NTC 6078.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	CAPACIDAD DE CORRIENTE		PRECIO UNITARIO NETO/m
		Carga continua	Ciclos 10 min FC 60%	
4/0	31366370101C	260	467	\$ 43.867
2/0	31366350101C	195	336	\$ 27.483
1/0	31366340101C	170	285	\$ 22.127
2	31366320101C	111	205	\$ 14.007
4	31366300101C	95	175	\$ 9.671
6	31366280101C	75	106	\$ 7.092

THWN-2 FLEXIBLE DE COBRE

Conductor de cobre suave extraflexible aislado con PVC-Nailon, resistente a la humedad y al calor, 600 V. Temperatura máxima de operación de 90°C.

Apto para alambrado de aparatos electrodomésticos (AWM) 105°C y en máquinas herramientas (MTW).

Normas de fabricación: NTC 1332, UL 83 para THWN-2, UL 66 para TFFN, NTC 5998, UL 1063 (MTW) y UL 758 (AWM)

CALIBRE AWG	CÓDIGO	CAPACIDAD DE CORRIENTE		PRECIO UNITARIO NETO/m
		Conductor a 90°C	Sugerida por el RETIE*	
6 THWN-2	31354002801C	85	55	\$ 5.391
8 THWN-2	31354002601R	60	40	\$ 3.428
10 THWN-2	31354240101R	45	30	\$ 2.149
12 THWN-2	31354220101R	35	25	\$ 1.478
14 THWN-2	31354002001R	30	20	\$ 976
16 TFFN	31354001801R	21	10	\$ 568
18 TFFN	31354001601R	16	7	\$ 414

* De acuerdo con RETIE y NTC 2050 numeral 110-14 c), 60°C calibres 6 y 8 AWG. La capacidad para los calibres 14, 12 y 10 AWG está limitada por protección contra sobrecorriente, según NTC 2050.

SUPERFLEX CT DE COBRE

Conductor de cobre cableado flexible, aislamiento en XLPE, chaqueta PVC, 90°C, apto para bandeja portacables (CT).

Normas de fabricación: IEC 60502-1, IEC 30332-1.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	CAPACIDAD DE CORRIENTE		PRECIO UNITARIO NETO/m
		Conductor a 90°C	Sugerida por el RETIE* (75 °C)	
500	31378106101C	430	380	\$ 106.890
400	31378105601C	380	335	\$ 83.413
350	31378105101C	350	310	\$ 72.556
250	31378104101C	290	255	\$ 51.773
4/0	31378103601C	260	230	\$ 40.658
2/0	31378102601C	195	175	\$ 25.921
1/0	31378102101C	170	150	\$ 20.741

* De acuerdo con RETIE y NTC 2050 numeral 110-14 c), 75°C para calibre 1/0 AWG y superiores.

CABLE SGT BATERÍA DE COBRE

Cable de cobre suave extraflexible cableado en forma concéntrica, aislado con PVC, para uso en conexión de baterías en automotores.

Normas de fabricación: NTC 1955.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	PRECIO UNITARIO NETO/m
2	31365320101C	\$ 13.854
4	31365300101C	\$ 9.381

TERMOFLEX DE COBRE

Cable formado por 2, 3 ó 4 conductores de cobre flexible, aislamiento de PVC 90°C - Nailon y chaqueta externa de PVC.

Normas de fabricación: NTC 1332, NTC 5521, UL 758.

NOTA: Solicitudes bajo pedido especial para otras aplicaciones.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	CAPACIDAD DE CORRIENTE		TRAMOS ESTÁNDAR**			PRECIO UNITARIO NETO/m
		Conductor a 90°C	Sugerida RETIE	Metros por carrete	Peso final en kg (Carrete con producto)	N° de carrete*	
4 x 14	31371392401C	30	15	500 1.000	92 10	7 8	\$ 4.370
3 x 14	31371392201C	30	15	500 1.000	75 10	6 7	\$ 3.639
2 x 14	31371392001C	30	15	500 1.000	56 20	6 7	\$ 2.959
4 x 16	31371391401C	21	10	500 1.000	72 135	6 7	\$ 2.962
3 x 16	31371391201C	21	10	500 1.000	56 115	5 6	\$ 2.423
2 x 16	31371391001C	21	10	500 1.000	46 7	5 6	\$ 1.862
4 x 18	31371390401C	16	7	500 1.000	57 113	6 7	\$ 2.368
3 x 18	31371390201C	16	7	500 1.000	43 87	5 6	\$ 1.862
2 x 18	31371390001C	16	7	500 1.000	39 80	5 6	\$ 1.369

TERMOFLEX MULTIPROPÓSITO^o DE COBRE

Cable formado por 2, 3 o 4 conductores de cobre flexible, aislamiento PVC 90°C - Nailon y chaqueta externa de PVC.

Apto para ser instalado en bandejas portacables (CT) y para 600 V. **Normas de fabricación:** UL 1277.

NOTA: Solicitudes bajo pedido especial para otras aplicaciones.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	CAPACIDAD DE CORRIENTE		TRAMOS ESTÁNDAR**			PRECIO UNITARIO NETO/m
		Conductor a 90°C	Sugerida RETIE	Metros por carrete	Peso final en Kg (Carrete con producto)	N° de carrete*	
4 x 2	31370329401	178	115	-	-	-	\$ 65.579
4 x 4	31370309401	131	70	-	-	-	\$ 38.853
4 x 6	31370289401	85	55	-	-	-	\$ 23.537
3 x 6	31370289301	85	55	-	-	-	\$ 17.910
2 x 6	31370289201	75	55	-	-	-	\$ 12.932
4 x 8	31370269401C	60	40	500 1.000	336 30	9 11	\$ 15.155
3 x 8	31370269301C	60	40	500 1.000	272 40	9 11	\$ 11.318
2 x 8	31370269201C	60	40	500	210	8	\$ 8.712
4 x 10	31370249401C	45	30	500 1.000	205 390	7 9	\$ 8.827
3 x 10	31370249301C	45	30	500 1.000	168 25	7 9	\$ 7.209
2 x 10	31370249201C	45	30	500 1.000	124 25	7 8	\$ 5.425
4 x 12	31370229401C	35	25	500 1.000	130 270	7 8	\$ 6.315
3 x 12	31370229301C	35	25	500 1.000	98 193	6 7	\$ 5.134
2 x 12	31370229201C	35	25	500 1.000	88 160	6 7	\$ 4.022

^o Las certificaciones de este producto están otorgadas de manera individual y no integral.

4. CONDUCTORES DE ALUMINIO DESNUDO

CABLES ACSR

Cable desnudo de aluminio, reforzado con núcleo de acero galvanizado. **Normas de fabricación:** ASTM B-232, ASTM B-498.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	TRAMOS ESTÁNDAR**			PRECIO UNITARIO NETO/m
		Metros por carrete	Peso final en Kg (Carrete con producto)	Nº de carrete*	
4/0	32480055000C	1.900	710	10 ó 11	\$ 4.901
2/0	32480040000C	2.900	705	10 ó 11	\$ 3.044
1/0	32480035000C	3.650	670	10 ó 11	\$ 2.429
2	32480025000C	5.900	690	10 ó 11	\$ 1.564
4	32480010000C	7.800	705	10 ó 11	\$ 1.045

5. CONDUCTORES DE ALUMINIO CUBIERTOS

CABLES BICAPA

Conductor de aluminio en ACSR, capa semiconductor en XLPE y cubierta en XLPE resistente a los rayos solares (SR) y resistentes a las descargas superficiales (TR). Tensión 15 kV para uso en zonas altamente arborizadas.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	PRECIO UNITARIO NETO/m
C CUBIERTO 4/0 AWG ACSR CPR BH XLPE TK 35 kV 90°C BICAPA	32581001201C	\$ 21.096
C CUBIERTO PENGUIN 4/0 AWG ACSR (6/1) CPT XLPE TK 15 kV 90°C BICAPA	32580371101C	\$ 10.800
C CUBIERTO QUAIL 2/0 AWG ACSR CPT XLPE TK 15 kV 90°C BICAPA	32580351101C	\$ 9.390
C CUBIERTO RAVEN 1/0 AWG ACSR (6/1) CPT XLPE TK 15 kV 90°C BICAPA	32580341301C	\$ 7.914
C CUBIERTO SPARROW 2 AWG ACSR CPT XLPE TK 15 kV 90°C BICAPA	32580321101C	\$ 6.248

6. CONDUCTORES MULTIPLEX DE ALUMINIO

CABLE TRÍPLEX Y CUADRUPLIX

Cable conductor en aluminio aislado en XLPE-SR, con neutro aislado (NA) o desnudo (ND), cableado sobre el conductor neutro.

Normas de fabricación: NTC 5346, ICEA S 76-474.

CALIBRE AWG/kcmil	CÓDIGO	PRECIO UNITARIO NETO/m
C CUADRUPLIX 3 x 95mm ² + 50mm ² (NA)	32436832400C	\$ 20.194
C CUADRUPLIX 3 x 70mm ² + 50mm ² (NA)	32437398500C	\$ 15.849
C CUADRUPLIX 3 x 35mm ² + 50mm ² (NA)	32436802400C	\$ 10.047
C TRÍPLEX 2 x 4/0 + 246,9 kcmil (NA)	32431747000C	\$ 18.255
C TRÍPLEX 2 x 2/0 + 155,5 kcmil (NA)	32431745100C	\$ 14.766
C TRÍPLEX 2 x 1/0 + 123,3 kcmil (NA)	32431691000C	\$ 10.883
C TRÍPLEX 2 x 2 + 77,47 kcmil (NA)	32431690000C	\$ 7.426
C TRÍPLEX 2 x 2 + 4 AWG (ND)	32431600300C	\$ 7.272
C TRÍPLEX 2 x 4 + 4 AWG (ND)	32431585100C	\$ 4.737

7. CONDUCTORES DE MEDIA TENSIÓN AISLADOS

CABLE DE MEDIA TENSIÓN AISLADO DE COBRE

Conductor de cobre. Tensión de 15 kV o 35 kV, nivel de aislamiento al 100% o 133%, apantallamiento en cinta de cobre o neutro concéntrico de cobre al 33%.

Normas de fabricación: ICEA S 93-639, ICEA S 94-649.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	PRECIO UNITARIO NETO/m
C XLPE URD 33% 2/0 AWG 15 kV IL 100%	81567102001C	\$ 46.294
C XLPE URD 33% 2 AWG 15 kV IL 100%	81567100601C	\$ 32.330
C XLPE 4/0 AWG 15 kV IL 133% P CINTA	81560104001C	\$ 72.532
C XLPE 2/0 AWG 15 kV IL 133% P CINTA	81560102001C	\$ 47.020
C XLPE 1/0 AWG 15 kV IL 133% P CINTA	81560101001C	\$ 41.269
C XLPE 2 AWG 15 kV IL 133% P CINTA	81560100601C	\$ 31.765
C XLPE 2/0 AWG 15 kV IL 100% P CINTA	81552102001C	\$ 43.771
C XLPE 2 AWG 15 kV IL 100% P CINTA	81552100601C	\$ 28.638

CABLE DE MEDIA TENSIÓN AISLADO DE ALUMINIO

Conductor en aluminio. Tensión de 15 kV ($U_m=17,5$ kV) o 30 kV ($U_m=36$ kV), nivel de aislamiento 100% y 133% (Categorías A y B), apantallamiento en hilos de cobre.

Normas de fabricación: IEC 60502-2.

CALIBRE mm ²	CÓDIGO	PRECIO UNITARIO NETO/m
C MT 240 mm ² AAC (2) CPR XLPE-TR 8.7 / 15 kV (17,5) 90°C	82567872101C	\$ 41.383
C MT 185 mm ² AL XLPE 8,7 / 15 kV (17,5) 90°C	82579145101C	\$ 34.564
C MT 120 mm ² AAC XLPE 8,7 / 15 kV (17,5) 90°C	82579143201C	\$ 29.509
C MT 70 mm ² AL XLPE 8,7 / 15 kV (17,5) 90°C	82579142101C	\$ 22.150
C MT 1/0 AWG AL-XLPE 15 kV 133% I.L. 90°C	82560101001	\$ 19.998

8. CABLES PARA TELECOMUNICACIONES

CABLES PARA REDES LAN

Alambre de cobre sólido electrolítico, con aislamiento PEAD (Poliétileno de Alta Densidad), 4 conductores de cobre aislados, trenzados a pares y chaqueta libre de halógenos y retardante a la llama LSZH (Low Smoke Zero Halogens) con baja emisión de humos tóxicos y opacos.

Normas de fabricación: ANSI/TIA568C.2, ISO11801, IEC61156, IEC60332-3-25.

CALIBRE AWG	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES	PRECIO
4P x 24 AWG	88490009008	CAT. 5E U/UTP GRIS	\$ 867
4P x 24 AWG	88490009004	CAT. 5E U/UTP AZUL	\$ 867
4P x 24 AWG	88490009108	GIGABIT CAT. 6 GRIS	\$ 1.120
4P x 24 AWG	88490009104	GIGABIT CAT. 6 AZUL	\$ 1.120

NOTA PARA TRAMOS ESTÁNDAR:

Los pesos finales en kg son aproximados y no son adecuados para verificación de longitud por peso.

***N° de carretes:** Consulte el tamaño de los carretes en el Anexo E de nuestro catálogo de productos disponible en www.procables.com.co

****Colores disponibles:** Cables y alambres THHN/THWN-2: negro, blanco, rojo, azul, verde y amarillo.

Cable Tríplex: blanco/azul/verde y blanco/rojo/verde.

Cable Dúplex: blanco.

Encuentre en nuestra página web www.procables.com.co mayor información sobre nuestros productos en la sección **Catálogo de Productos**; los certificados de productos en la sección **Certificaciones** y en caso de solicitar una garantía, revise el trámite de reclamación en la sección **Contáctenos**.

Condiciones y términos generales – oferta de ventas

Documento: [*]

[*]

Emisión: 0,00

Las siguientes condiciones están diseñadas para insertarse en todas las ofertas de ventas de Prysmian en LATAM.

Las condiciones comerciales específicas como "referencias, cantidad, tipo de productos a suministrar, condiciones de pago, condiciones de entrega, etc." se considerarán por separado y no se enumeran en este documento

Definiciones:

A los efectos de estas condiciones:

"Comprador" significa cualquier parte a la que el Vendedor haya aceptado suministrar Productos o Servicios;

"Contrato" significa el acuerdo entre el Vendedor y el Comprador para el suministro de Productos y / o Servicios, que se considera que incorporará estas Condiciones;

"Fuerza Mayor" significará cualquier evento ajeno al control razonable de la parte, según sea el caso, y que sea inevitable, a pesar del cuidado razonable de la parte afectada;

"Pedido" significa el pedido de Productos y / o Servicios realizado por el Comprador. Cada pedido puede consistir en un Contrato específico si las Partes no ejecutan ningún instrumento adicional con relación al trabajo que se completará en virtud de la Orden;

"Precio" significa el monto total pagable por el Comprador por los Productos y / o Servicios reales, según lo ajustado;

"Productos" se refiere a cualquier cable, accesorios de cable, fibra óptica u otros productos que el Vendedor debe suministrar bajo el Contrato;

"Vendedor" significa la parte que ha acordado suministrar los Productos o Servicios indicados en el Pedido correspondiente.

"Servicios" hace referencia a cualquier instalación u otros servicios que el Vendedor debe suministrar en virtud del Contrato;

"Terceros" significa cualquier empresa, corporación, sociedad o individuo, que no sea el Vendedor o el Comprador, incluido una Filial;

"VAT" significa impuesto al valor agregado (o cualquier impuesto sustitutivo) a la tasa apropiada;

"Período de garantía" significa el período de garantía aplicable especificado por el Vendedor.

"Trabajos" significa la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios, cuando aplicable.

Cuando se utiliza en estas condiciones, el término "escrito" o "por escrito" se refiere a un documento firmado y acordado por ambas partes o una carta, fax, correo electrónico u otro medio de comunicación acordado por las partes.

Condiciones

Estas condiciones se aplicarán a todos los suministros de Productos y/o prestación de Servicios realizados por el Vendedor al ejecutar cualquier Pedido emitido por el Comprador. En consecuencia, el Comprador renuncia expresamente a sus términos y condiciones generales o específicos de compra (estén o no vinculados a sus pedidos o a los términos o condiciones generales o especiales del Comprador) que de ninguna manera serán aplicables a los suministros de Productos y / o prestación de Servicios, incluso si el Vendedor firma un documento que incluye, entre otros, una referencia a dichos términos y condiciones. La aceptación, el uso, o el pago de los Productos o Servicios por parte del Comprador o en su nombre, sin importar si es parcial o total, se considerará una aceptación total e incondicional de estas Condiciones.

Cualquier modificación o integración de estas Condiciones y/o de los Pedidos debe ser acordada por el Vendedor por escrito y se limitará al caso particular para el que se acordó.

COVID

El Comprador es consciente y acepta que, en vista del escenario extraordinario actual resultante de la pandemia global causada por el patógeno Sars-CoV-2 ("coronavirus"), declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las condiciones establecidas en este Contrato pueden cambiar cuando como resultado, se produce cualquiera de los siguientes eventos:

(i) publicación de normas, por autoridades administrativas, o decisiones, por autoridades judiciales, determinando medidas que restringen el movimiento de bienes o personas;

(ii) sospecha de contaminación por el coronavirus, según lo recomendado por las autoridades de salud, de cualquier empleado del Vendedor en el que se determine que está en cuarentena, así como de aquellos otros profesionales que han tenido contacto con él por menos de 14 (catorce) días siempre que esta medida significa la incapacidad del Vendedor de cumplir con los plazos acordados porque no hay suficientes sustitutos para los empleados eliminados que pueden garantizar que se cumplan estos plazos;

(iii) determinación por parte de la autoridad competente para detener o ralentizar las actividades del Vendedor;

(iv) interrupción o desaceleración en las actividades del Vendedor como resultado del artículo (ii);

(v) escasez de materias primas causada por la interrupción de las actividades de cualquier proveedor o debido a cualquier medida resaltada en los puntos (i) y / o (iii) o incluso, en el caso de materias primas importadas, si se imponen medidas restrictivas al comercio exterior por las autoridades colombianas y / o por las autoridades de los países de donde provienen dichas materias primas.

La disposición en el punto (v) de esta cláusula también se aplica a situaciones en las que los bienes suministrados por el Vendedor provienen de otras entidades legales del mismo grupo económico que el Vendedor ubicado en el extranjero y también cuando cualquier servicio proporcionado por el Vendedor depende de la asistencia personal de cualquier profesional del Vendedor o cualquiera de sus socios en una ubicación predeterminada, como, por ejemplo, para realizar pruebas y ensayos o para servicios de supervisión.

Excepto con notificación previa de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha en que, de acuerdo con los términos contractuales, cualquier lote de entrega debe ocurrir:

(i) el Comprador no puede solicitar la cancelación o el aplazamiento de ninguna entrega;

(ii) los términos de pago para dichos bienes comenzarán con las fechas en que la entrega, según los términos contractuales, debería haber ocurrido;

(iii) el Comprador será responsable de los costos de almacenamiento incurridos por el Vendedor por los bienes que el Comprador se ha negado a recibir.

En caso de cancelación, el Comprador seguirá siendo responsable del pago de todos los bienes que ya están en condiciones de ser entregados, así como de los gastos incurridos por su fabricación y por una multa equivalente al 15% (quince por ciento) del valor que corresponde a la parte cancelada del Contrato. El vendedor se reserva el derecho de suspender cualquier suministro y / o servicio que haya ordenado el Comprador en este o cualquier otro contrato hasta que los bienes mencionados en esa cláusula sean retirados y / o pagados.

En caso de aplazamiento, si el Comprador no retira los bienes almacenados en almacenes de terceros dentro de 15 (quince) días a partir de la fecha en que deberían haberse entregado, el Vendedor enviará una notificación específica al Comprador para que él, dentro de 15 (quince) días, retire dichos bienes a su cargo. Al final de este período, los bienes serán vendidos y del producto de la venta se deducirá del monto de la deuda del Comprador con el Vendedor, si corresponde. En este caso, el contrato también se considerará rescindido para todos los fines legales.

El Comprador debe proporcionar al Vendedor todos los elementos adecuados antes de solicitar cualquier cancelación o aplazamiento de la entrega cuando no sea posible respetar el plazo indicado en el contenido de esta cláusula. En caso de aplazamiento, si los bienes ya están listos, el Vendedor asumirá los costos de almacenamiento respectivos por un período máximo de 30 (treinta) días, después de lo cual, se observarán las reglas establecidas en la cláusula anterior. Esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra disposición de este contrato siempre que persista cualquiera de las situaciones previstas en el contenido de esta cláusula o sus consecuencias.

Cambios

Cualquier cambio en el alcance de los Trabajos propuesto por el Comprador después de la firma del Contrato debe estar sujeto a negociaciones entre las

Condiciones y términos generales – oferta de ventas

Documento: [*]

[*]

Emisión: 0,00

partes, debiendo la implementación de los cambios propuestos por el Comprador con relación al precio del Contrato, tiempo para conclusión y cualquier otra disposición relevante siempre estar sujeta al acuerdo previo por escrito de las partes sobre el efecto de dichos cambios especialmente. Si las partes no logran llegar a un acuerdo, los términos y condiciones originalmente acordados seguirán siendo válidos y efectivos. En aras de la claridad, aunque las Partes no han alcanzado dicho acuerdo, el alcance de los Trabajos continuará siendo llevado a cabo por el Vendedor en las condiciones ya negociadas, por lo que dicho Vendedor de trabajos deberá pagarse en consecuencia.

Si el Comprador modifica cualquier detalle del alcance de los Trabajos mediante un acuerdo con el Vendedor (incluido, entre otros, el diseño o la cantidad de los Productos o Servicios) o si el Comprador plantea alguna consulta, la fecha de entrega puede extenderse por el Vendedor en el periodo que sea razonable en todas las circunstancias.

Si el Vendedor lo acepta, dichos cambios no excederán el 25% del Precio del Contrato. Si el valor de la variación solicitada excede el 25% del Precio del Contrato, su implementación, sin perjuicio de los párrafos mencionados anteriormente, estará sujeta a la capacidad del Vendedor para realizar dicha variación y a un acuerdo escrito entre las partes sobre el efecto de dicho cambio con relación al Vendedor, el tiempo de finalización y cualquier otra disposición relevante.

Indemnización por daños y perjuicios:

El Vendedor no será responsable ante el Comprador por daños por cualquier retraso en la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios.

Si se acordó una tasa específica de indemnización por daños y perjuicios y el Vendedor no entrega el Producto (o realiza los Servicios) a tiempo debido a circunstancias atribuibles exclusiva y comprobadamente al Vendedor, el Comprador tendrá derecho, mediante notificación por escrito notificada al Vendedor para reclamar el pago de dichas indemnizaciones por daños y perjuicios (calculados solo por la parte del precio que se puede atribuir adecuadamente a los Productos y / o Servicios retrasados) a partir de la fecha en que la entrega debería haber tenido lugar; siempre y cuando, en cualquier caso, el monto adeudado por el Vendedor al Comprador a continuación no supere el 15% (quince) del valor de los Productos y/o Servicios retrasados. El pago de la cantidad indicada bajo esta condición constituirá la única responsabilidad del Vendedor y la única solución del Comprador en caso de cualquier retraso. Ningún otro derecho o recurso, ya sea bajo las leyes aplicables o en equidad, se le deberá al Comprador.

La indemnización por daños y perjuicios deben ser solicitadas por escrito por el Comprador. El Comprador pierde su derecho de indemnización por daños y perjuicios si el Comprador no ha presentado un reclamo por escrito por dichos daños dentro de los 30 (treinta) días posteriores al momento en que la entrega debería haber tenido lugar o el servicio ha finalizado. Si la demora en la entrega (o la prestación de los Servicios) es causada por una causa de Fuerza Mayor y eso constituye un motivo de alivio o por un acto u omisión por parte del Comprador, incluida la suspensión por parte del Vendedor por pagos atrasados, el tiempo de entrega se extenderá a un periodo de tiempo razonable, teniendo en cuenta las circunstancias relevantes en ese momento. El tiempo de entrega se extenderá incluso si el motivo de la demora se produce después del tiempo acordado originalmente para la entrega.

Si el Comprador solicita al Vendedor que retrase la entrega, y el Vendedor acepta hacerlo, el Vendedor presentará su precio revisado a la aprobación del Comprador. Ningún costo de almacenamiento se interpretará como incluido implícitamente en el precio. Si las Partes acuerdan avanzar bajo las nuevas condiciones, el Vendedor cumplirá con las nuevas fechas y precio acordados.

Si el servicio contratado está planificado para ejecutarse con "hitos" en caso de retraso en el suministro de uno o más hitos, pero el próximo hito o el hito final se logra a tiempo, el Vendedor tiene derecho a recuperar las indemnizaciones por daños y perjuicios pagados al Comprador hasta aquí. Bajo pena de protesta, el Comprador no hará ninguna retención al Precio sin comunicarlo al Vendedor por adelantado.

Transferencia de propiedad y riesgos

Si no se ha acordado ningún término comercial, la entrega será "Ex Works" (EXW), de acuerdo con los INCOTERMS vigentes en la formación del Pedido, y si el Comprador solicita al Vendedor que entregue los Productos a cualquier destino en particular, el Vendedor puede aceptar hacerlo organizando el transporte, en cuyo caso todo el transporte y los costos adicionales relacionados serán reembolsados por el Comprador.

Los riesgos relacionados con los Productos pasarán al Comprador al momento de la entrega de conformidad con el término comercial acordado entre las partes en virtud del Pedido o en la fecha de entrega acordada en caso de que el Comprador no reciba la entrega, independientemente de si el Vendedor asume los costos de transporte relevantes.

La propiedad relacionada con los Productos pasará al Comprador una vez que se haya pagado el Precio completo, sin perjuicio de que el Comprador los utilice en el curso normal de los negocios desde su entrega. No obstante lo anterior, el Comprador asumirá los riesgos de pérdida o daño de los Productos desde la fecha de su entrega.

Garantías

El Vendedor garantiza, por un periodo de (i) 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de entrega o, en el caso de los Productos almacenados a solicitud del Comprador, la fecha en que la entrega debería haber ocurrido si no fuera por la solicitud de almacenamiento del Comprador o (ii) 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de puesta en servicio de los Productos (el "Periodo de garantía"), de que los Productos suministrados por el Vendedor cumplirán en todos los aspectos materiales con las especificaciones técnicas acordadas establecidas en virtud del Contrato y que no se verán afectados por defectos de diseño al diseño, materiales o mano de obra defectuosos del Vendedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor en ningún caso será responsable de los defectos causados por el desgaste normal; falta de mantenimiento, uso incorrecto (uso que no ha sido aprobado para el Producto relevante en la propuesta comercial, o cotización de ventas del Vendedor o aprobado por el Vendedor por escrito); mal uso; abuso; instalación inadecuada o inapropiada; accidentes externos; u otras causas más allá del control razonable del Vendedor. Además, en el caso de artículos o accesorios defectuosos no fabricados por el Vendedor, pero suministrados por el Vendedor, la responsabilidad del Vendedor bajo esta Condición no será en ninguna circunstancia mayor que cualquier responsabilidad correspondiente del proveedor de dichos artículos o accesorios al Vendedor. Durante el Periodo de garantía, el Vendedor deberá, a su exclusivo criterio y dentro de un periodo de tiempo razonable, reparar o reemplazar cualquier Producto que haya resultado afectado por defectos debidos al diseño, materiales o mano de obra defectuosos del Vendedor. La responsabilidad del Vendedor se limitará únicamente a la reparación de los Productos defectuosos o, en caso de reemplazo, el suministro, sin cargo, de nuevos productos de la misma cantidad que los defectuosos de conformidad con los mismos términos de entrega y hasta los mismos destinos aplicados a los Productos encontrados defectuosos y en ningún caso incluirán los costos de remoción de los Productos defectuosos y/o la reinstalación de los nuevos productos. Como alternativa a la reparación o el reemplazo de los Productos defectuosos anteriores, el Vendedor tendrá derecho, a su absoluta discreción, a reembolsar el precio pagado por el Comprador por los Productos defectuosos. Cuando la reparación se realiza fuera de las instalaciones del Vendedor, el Comprador será responsable de proporcionar todo el soporte solicitado por el Vendedor.

En el caso de que el Pedido incluya el suministro de Servicios, el Vendedor garantiza que dichos Servicios se realizarán con habilidad y cuidado razonables y, en relación con dichos Servicios, el Periodo de Garantía aplicable a estos se considerará 24 (veinte cuatro) meses después del término de dichos Servicios. En el caso de que se descubre que alguno de los Servicios del Vendedor no cumple con la garantía establecida en esta Condición dentro del Periodo de Garantía, el Vendedor volverá a realizar dichos Servicios sin cargo adicional. Las garantías y recursos aquí establecidos constituyen las únicas garantías del Vendedor y los únicos recursos del Comprador en caso de incumplimiento por parte del Vendedor de dichas garantías. Para evitar dudas, se aclara que la garantía establecida anteriormente reemplaza todas y cada una de las garantías (ya sean escritas, orales o implícitas) establecidas en la ley aplicable, incluidas, entre otras, las garantías de comerciabilidad o idoneidad para un Propósito particular o posesión de cualidades particulares. En consecuencia, cualquier compensación disponible para el Comprador de conformidad con la ley aplicable en caso de Productos o Servicios defectuosos o la falta de cualidades esenciales para el uso previsto de los Productos se excluye expresamente, así como cualquier responsabilidad por parte del Vendedor por la indemnización de los daños, ya sea directa y/o indirecta (como, por ejemplo, pérdida de ganancias) sufrida por el Comprador como consecuencia de ello.

Todos los bienes reparados/ trabajo reemplazado se otorgarán con un único Periodo de Garantía adicional de 24 (veinticuatro) meses a partir de la entrega o 18 (dieciocho) meses después de la reinstalación, según sea el caso.

No se puede realizar ninguna reclamación contra el Vendedor en virtud o en relación con el Contrato / pedido (incluyendo, sin limitación, cualquier reclamación con relación a Productos o Servicios defectuosos) después del final del Periodo de garantía.

Condiciones y términos generales – oferta de ventas

Documento: [*]

[*]

Emisión: 0,00

Responsabilidades

La responsabilidad agregada del Vendedor que surja de o en relación con el Pedido, incluyendo, sin limitación, cualquier sanción, indemnización por daños y perjuicios, indemnizaciones por incumplimiento de contrato, o agravio, costos de terminación, en ningún caso excederá el 50% del Precio del Pedido ya pagado por el Comprador al Vendedor en virtud de dicho Pedido en la mayor medida posible según la ley.

Además, el Vendedor no será responsable, ya sea por incumplimiento de contrato, por agravio (incluyendo, entre otros, negligencia), por indemnización o de otro modo, por cualquier pérdida de oportunidad de negocio, pérdida de ganancias, pérdida de uso, pérdida de producción, pérdida de energía, pérdida de ingresos, pérdida de datos, pérdida de contratos, pérdida de ahorros anticipados, pérdida de reputación, pérdida de beneficios financieros, pérdida de incentivos o subsidios, aumento en los costos operativos, aumento en los costos de reemplazo de energía, cualquier daños y / o sanciones (incluidos, entre otros, cualquier tarifa de cancelación, indemnización por daños y perjuicios, honorarios legales y gastos) pagados por el Comprador a cualquier tercero, ya sea como resultado de un reclamo, indemnización o de otro modo, pérdida debido al aumento de costos de financiamiento o costos de capital, pérdida por tiempo de inactividad o por cualquier daño o pérdida especial, indirecta, punitiva, incidental o consecuente de cualquier tipo, ya sea por contrato o por agravio y si el Vendedor ha sido informado o no de la posibilidad de tales daños.

Ninguna pérdida que surja de cualquier acto negligente u omisión del Vendedor en virtud del Contrato, se deberá al Comprador, excepto en caso que la obligación de indemnización se deberá aplicar solo si y en la medida en que: (i) la pérdida se produce como resultado de un acuerdo con el respectivo tercero alcanzado con el consentimiento del Vendedor o de una decisión final de un tribunal de jurisdicción competente sobre las Partes y (ii) el Vendedor es notificado de inmediato de cualquier reclamo relevante y tiene derecho a realizar toda defensa de los mismos con la asistencia del Comprador que, sin embargo, no hará ninguna admisión que pueda ser perjudicial para los intereses del Vendedor.

Supervisión

El Vendedor no será responsable en ningún caso de cualquier acción u omisión practicada por los empleados del Comprador o por una compañía de terceros contratada por el Comprador con relación a los servicios de instalación o mantenimiento de los cables y/o componentes relacionados, a menos que el Vendedor haya sido contratado por supervisar tales servicios.

Términos de pago

Si el Comprador no paga a tiempo, el Vendedor tendrá derecho a intereses legales a partir de la fecha de vencimiento. Los pagos vencidos devengarán intereses a una tasa del uno por ciento (1%) por mes, más una multa del dos por ciento (2%). Si el Comprador tiene más de sesenta (60) días de retraso en el pago, el Vendedor puede suspender este Contrato y cualquier Pedido relevante.

No obstante lo mencionado anteriormente, en caso de demora en el pago, el Vendedor también tendrá el derecho, sin incurrir en ninguna responsabilidad, de conformidad con el Contrato y la virtud de cualquier otra teoría legal, de retener y posponer su entrega de bienes, incluidos los pedidos aceptados por el Comprador. El Comprador renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamo que pueda haber ocurrido con relación al pedido anterior.

Precio

Todos los precios que se muestran en las listas de precios actuales del Vendedor están sujetos a modificaciones sin previo aviso. Dicha alteración no afectará ningún Pedido realizado por el Comprador y aceptado por el Vendedor por escrito antes de dicha alteración.

Cuando los precios cotizados del Vendedor para los Productos se basen en un precio de metal para Cobre, Plomo o Aluminio, a menos que el Vendedor acuerde lo contrario por escrito, el Precio se ajustará basado en el contenido de metal de los Productos a la resolución de precios en el siguiente día de mercado posterior a la recepción por parte del Vendedor del Pedido (o recibo de cualquier variación acordada del mismo, según sea el caso). El precio del metal será el precio oficial de la liquidación y del vendedor en efectivo de Bolsa de Metales de Londres (LME – London Metal Exchange Cash Seller & Settlement Price) para cobre grado A, aluminio primario de alto grado y plomo con un mínimo de pureza del 99,97%, respectivamente.

El Comprador reembolsará al Vendedor, cuando sea solicitado, todos los costos y pérdidas (incluidos, entre otros, los costos de cobertura y financiamiento) en los que incurra el Vendedor con relación a los metales reservados o comprados para cumplir con el Contrato y/o que surjan del fallo por el Comprador para recibir la entrega de todos los Productos, o cualquiera de ellos dentro del período establecido en la oferta del Vendedor o en la aceptación del Pedido, o cualquier período más largo acordado por el Vendedor por escrito.

Todos los precios son netos de cualquier descuento, a menos que se indique lo contrario. Todos los precios indicados no incluyen el VAT que, si así lo exige la ley, se agregará a la tasa adecuada y será pagado por el Comprador.

Cancelación de un pedido.

Si el Comprador cancela el Contrato a su conveniencia, el Vendedor tendrá derecho al saldo impago adeudado al Vendedor por la parte de los trabajos ya realizados y cubrirá los gastos documentados y necesarios incurridos como resultado directo de la cancelación (incluidas las tasas y sanciones de cancelación incurridas).

Además, si el Comprador se declara en bancarota o insolvente o tiene un receptor designado o compuesto con sus acreedores, o es una corporación, empieza a liquidarse o incumplir de alguna otra manera en virtud de este Contrato o cualquier Pedido específico, entonces el Vendedor tendrá el derecho para (total o parcialmente) rescindir este Contrato y/o el Pedido correspondiente mediante simple aviso por escrito.

Fuerza Mayor

El proveedor no será responsable de ninguna falta o demora en la entrega de los productos o servicios regulados por la presente oferta si la falta o demora es causada por Fuerza Mayor, que incluye, sin limitación, huelgas, disturbios, mareas, desastres naturales, condiciones climáticas y del suelo excepcionales, pandemias, etc.

Subcontratación:

El Vendedor está autorizado a (i) asignar, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato a cualquier Afiliado, informando al Comprador por adelantado; (ii) subcontratar los trabajos, en su totalidad o en parte, a cualquier Afiliado. En efecto de esta disposición, Filial significa cualquier compañía que es controlada directa o indirectamente por el Vendedor que controla directa o indirectamente al Vendedor que está bajo control con el Vendedor.

Propiedad intelectual

Las Partes reconocen y acuerdan que nada en este Acuerdo afectará la propiedad de cualquiera de las Partes de los Derechos de propiedad intelectual que existan a partir de la Fecha de entrada en vigencia. Entonces, los productos suministrados por el Vendedor no transferirán y no transferirán ningún derecho de propiedad intelectual al Comprador, como, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas de servicio, marcas comerciales en ningún título o instancia.

Reclamaciones de terceros

En el caso de un reclamo o demanda presentada por un tercero contra el Comprador en relación con los productos suministrados o los servicios prestados en virtud del Pedido actual, el Comprador notificará de inmediato al Vendedor sobre el reclamo, los costos, la responsabilidad, los gastos y las multas correspondientes y le otorgará al Vendedor el derecho de constituir un abogado, de llevar a cabo toda defensa del mismo con la asistencia del Comprador, y resolver cualquier reclamo de terceros de acuerdo con los intereses del Vendedor.

El Comprador no hará ninguna admisión que pueda ser perjudicial para los intereses del Vendedor.

Condiciones y términos generales – oferta de ventas

Documento: [*]

[*]

Emisión: 0,00

Cumplimiento

El Comprador cumplirá y hará que sus empleados, directores o funcionarios cumplan con todas y cada una de las leyes y reglamentaciones anticorrupción nacionales e internacionales aplicables, incluidas, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, La Ley de Soborno del Reino Unido y leyes y regulaciones locales anticorrupción aplicables en cada país donde el Comprador realiza negocios. El Comprador no deberá, directa o indirectamente, a través de terceros, pagar, prometer, ofrecer o autorizar la entrega de un soborno o cualquier cosa de valor, incluidos regalos o gratificaciones, a un funcionario o Entidad Pública (definido a continuación), una entidad privada o cualquier individuo influir indebidamente en una decisión de obtener o retener corruptamente negocios o asegurar una ventaja comercial inadecuada. El Comprador declara que ninguna parte de ningún pago, compensación, reembolso o tarifa pagada, directa o indirectamente, por PRYSMIAN GROUP se utilizará directa o indirectamente como un pago corrupto, propina, soborno, comisión dirigida a un "Funcionario Público o Entidad", entidad privada, o cualquier individuo.

"Funcionario Público o Entidad" significa: (i) un director, funcionario, empleado, agente o representante de cualquier entidad u organización gubernamental, militar, o estatal o afiliada o organización; (ii) cualquier departamento, agencia, entidad corporativa, instrumentalidad o subdivisión política de cualquier gobierno o ejército; (iii) cualquier persona o entidad comercial que actúe a título oficial para o en nombre de cualquier gobierno o ejército; (iv) cualquier candidato para un cargo político, cualquier partido político extranjero o cualquier funcionario de un partido político; o (v) cualquier funcionario, empleado, agente o representante de cualquier organización pública internacional.

El Comprador cumplirá con todas las leyes anti-competencia aplicables y declara que el Comprador no celebra acuerdos formales o informales con las partes que pueden limitar la competencia y pueden violar cualquier ley anti-competencia aplicable.

El Comprador protegerá la información y los datos confidenciales del Vendedor y no revelará dicha información a ninguna otra persona a menos que el Vendedor lo autorice adecuadamente o se lo exija legalmente.

ASESORES COMERCIALES

ZONA	ASESOR	CELULAR	E-MAIL	ADMINISTRATIVO
Cundinamarca / Boyacá / Casanare / Arauca / Vichada / Meta / Guaviare / Guainía / Vaupés / Amazonas / Tolima / Huila / Putumayo / Caquetá	Laura Sánchez Katherine Cruz Margarita Miranda	321 450 3790 310 315 6360 310 315 6420	laura.sanchez@prysmiangroup.com katherine.cruz@prysmiangroup.com margarita.miranda@prysmiangroup.com	Andrey Romero Alexis Muñoz Esperanza Jiménez
Caldas / Risaralda / Quindío / Valle del Cauca / Cauca / Nariño	Jennifer Orrego Diego Duque	311 254 7279 310 307 5637	jennifer.orrego@prysmiangroup.com diego.duque@prysmiangroup.com	Andrey Romero Alexis Muñoz
Chocó / Antioquia	Sergio Agudelo Simón Santiago Mesa	313 870 1677 311 254 7278	sergio.agudelo@prysmiangroup.com simon.mesa@prysmiangroup.com	Ana María Olaya
Atlántico / Bolívar / Sucre / Córdoba	Tatiana Garrido	311 549 7307	tatiana.garrido@prysmiangroup.com	Ana María Olaya
Guajira / Cesar / Magdalena / Norte de Santander / Santander / San Andrés	Juan Camilo Sánchez	316 878 7473	juan.sanchez@prysmiangroup.com	Esperanza Jiménez
Oil & Gas, Petróleo y Minería	Sandra Guañarita	310 315 5699	sandra.guanarita@prysmiangroup.com	Esperanza Jiménez
Industria y Sector Público	Andrea Latorre José Julián Quiroz	310 315 5702 310 315 5703	andrea.latorre@prysmiangroup.com jose.quiroz@prysmiangroup.com	Alexis Muñoz Esperanza Jiménez
Renovables	José Julián Quiroz	310 315 5703	jose.quiroz@prysmiangroup.com	Esperanza Jiménez
Alto Voltaje y Electrificadoras	Eber Hernández	310 315 5718	eber.hernandez@prysmiangroup.com	Andrey Romero
Fibra Óptica y Cables para Telecomunicación	José Antonio Hernández	310 315 5700	jose.hernandez@prysmiangroup.com	Andrey Romero

PROCABLES S.A.S.

Calle 20 N° 68 B-71

Bogotá, D.C. - Colombia

Tel +571 404 2666

mercadeo@prysmiangroup.com

www.procables.com.co

Síguenos:

